

URGENTE



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORÍA JURÍDICA



DECRETO EXENTO N° 2186 /

CAUQUENES,

10 JUN. 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. MEMO N° 1416 de fecha 26 de mayo de 2025, de Sra. Directora Desarrollo Comunitario a Sr. Asesor Jurídico.
2. MEMO N° 362 de fecha 20 de mayo de 2025, de Encargada Plan Asistencial a Directora Desarrollo Comunitario.
3. El acuerdo otorgado por el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 15 de mayo de 2025, según consta en Certificado Nro. 119 de fecha 15 de mayo de 2025, suscrito por la Sra. Secretaría Municipal.
4. MEMO N° 1334 de fecha 14 de mayo de 2025, de Sra. Directora Desarrollo Comunitario (s) a Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Cauquenes.
5. Decreto Exento N° 292 de fecha 22 de enero de 2024, el cual aprueba el Manual de Procedimientos Unidad de Plan Asistencial "Ayudas Sociales" I. Municipalidad de Cauquenes.
6. Lo establecido en la Resolución 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
7. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- El interés del municipio de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, cultural y ambiental de la respectiva comuna.
- La necesidad de efectuar ajustes a lo establecido en el Manual de Procedimientos Unidad de Plan Asistencial "Ayudas Sociales" de la I. Municipalidad de Cauquenes, aprobado mediante Decreto Exento N° 292 de fecha 22 de enero de 2024, en el cual se modifica el Título II Tipos de Ayuda Sociales y su Naturaleza, en su Artículo N° 6 Canasta de Alimentos, Art. N° 7 Ayuda Social a través de la modalidad Billetera Digitales, Art. N° 9 Materiales de Construcción, Art. N° 13 Servicios Funerarios, Art. N° 17 Otras Ayudas, Numeral 5 y 6, Título V Procesos Adjudicación y de Pago en su Art. 29 Procedimientos de Compra en su letra a, b y e, Título VI Exención de Pago a Derechos de Aseo Domiciliario, Art. 31.
- Que, en Sesión Ordinaria N° 17 de mayo de 2025, el Honorable Concejo Municipal de Cauquenes, acuerda aprobar modificación al Manual de Procedimientos del Plan Asistencial.

DECRETO:

1. **MODIFÍQUESE, a contar de la total tramitación del presente Acto Administrativo**, en Título II Tipos de Ayuda Sociales y su Naturaleza, en su Artículo N° 6 Canasta de Alimentos en el inciso Segundo, Art. N° 7 Ayuda Social a través de la modalidad Billetera Digitales, Art. N° 9 Materiales de Construcción, Art. N° 13 Servicios Funerarios, Art. N° 17 Otras Ayudas, Numeral 5 y 6, Título V Procesos Adjudicación y de Pago en su Art. 29 Procedimientos de Compra en su letra a, b y e, Título VI Exención de Pago a Derechos de Aseo Domiciliario, Art. 31, en el inciso primero, y en lo referente a los requisitos para asignación de beneficio bajo el artículo N° 17 Y 18, bajo Ordenanza Municipal del Decreto Exento N° 4991, del 30 de octubre de 2023, todas estas normas del Manual de Procedimientos Unidad de Plan Asistencial "Ayudas Sociales", reemplazándose las mencionadas normas, como a continuación se detallan:

H20th

TÍTULO II TIPOS DE AYUDA SOCIALES Y SU NATURALEZA.

Artículo N° 6 Canastas de Alimentos: Dicha canasta se otorgará con un plazo de 6 meses, justificando esta asignación de ayuda mediante evaluación social, en estado de necesidad manifiesta, y/o indigencia del beneficiario, sin perjuicio de lo anterior y en caso debidamente justificados., tratándose de una situación de catástrofe, emergencias, enfermedad catastrófica, fallecimiento de algún integrante del núcleo familiar, situaciones de violencia intrafamiliar y/o causas judicializadas y teniendo a la vista documentación que acredite dicha situación, se podrá otorgar de manera excepcional ayuda en canasta de alimentos en un plazo menor a lo establecido.

Artículo N° 7° Ayuda Social a través de la modalidad Billetera Digitales: Dicho Beneficio se otorgará por un plazo mínimo cada 6 meses.

Artículo N° 9° Materiales de Construcción: Excepcionalmente se podrá otorgar nuevamente la ayuda siempre y cuando acredite en estado de necesidad manifiesta, y/o indigencia del beneficiario, sin perjuicio de lo anterior y en caso debidamente justificados., tratándose de una situación de catástrofe, emergencias, enfermedad catastrófica, situaciones de violencia intrafamiliar y/o causas judicializadas y teniendo a la vista documentación que acredite dicha situación.

Artículo N° 13 SERVICIOS FUNERARIOS: Consiste en un aporte económico hasta 10 UF para compra de urna básica de servicio funerario, teniendo a la vista Certificado de Deuda detallado del servicio otorgado, además de los otros antecedentes socioeconómicos que acrediten el estado de necesidad manifiesta, donde el Profesional tratante justifique la asignación del beneficio.

Se podrá realizar aportes superiores al monto establecido como máximo un tope de 20 UTM en el presente Manual, tratándose de las siguientes situaciones:

- En casos de Indigencia se otorgará el servicio completo, lo cual deberá ser acreditado por anexo calle y/o parte Policial u otra institución Pública que respalde dicha condición.
- Tratándose en caso de traslado fuera de la comuna o a nivel nacional, el monto otorgado podrá ser superior a lo establecido en el Manual, acreditados por el Certificado de deuda desglosa en cobro de servicio funerario y monto del traslado.
- Además de casos que requieran urnas especiales (entendiéndose tamaño y materiales), los cuales tendrán un costo adicional de acuerdo con Certificado de Deuda que se adjunte a cada caso.
- Se realizará una evaluación asistencial por el o la Asistente Social tratante y validado por la Encargada (o) de la Unidad de Plan Asistencial para determinar el aporte económico a cada caso social y sus excepcionalidades.

Artículo N° 17 Otras Ayudas:

5. Aporte económico para el servicio de Instalación, conexión y empalmes eléctricos, en caso debidamente justificados que acrediten una situación de catástrofe y/o Emergencias por medio del Decreto Exento e Informe Alfa, de Emergencia, además considerando Informe Técnico emitido por el Constructor Civil de la Unidad de Plan Asistencial, indicando el daño eléctrico que afecta a la vivienda y cotización del trabajo que realizara el acreedor, antecedentes que deberán ser evaluados por la Asistente Social Tratante y previa visación de la Encargada de Plan Asistencial que se encuentran en estado de necesidad manifiesta, y/o indigencia del beneficiario.

6. Aporte en Mano de Obra Cuadrilla para trabajos de reconstrucción y Reparación en caso de catástrofes, Emergencias, en estado de necesidad manifiesta, y/o indigencia del beneficiario, dicho aporte no considera trabajos en: Sistemas Particular de Excretas, Instalación de Red de Gas, Instalación de estufas y/o cocina a combustión lenta, Ampliaciones, Recintos provisorios en altura, Reconexión de duchas eléctricas y/o cualquiera otra que revista Certificación, Acreditación, Regularización u otro Instrumento según corresponda.

TÍTULO V PROCESOS ADJUDICACIÓN Y DE PAGO.

Art. N° 29 Procedimientos de Compra:

- a) **Compra ágil:** Es una modalidad dinámica y expedita para gestionar compras de productos e insumos en la categoría de necesidades básicas, esta compra tendrá un monto hasta de 100 UTM.
- b) **Licitación pública:** Es un proceso reglado donde se dará a conocer públicamente la necesidad de la adquisición de productos, enseres o servicios, y contrato de suministros, esto mediante la modalidad de mercado público, la asignación económica considerada para esta modalidad hasta las 500 UTM.
- e) **Decreto exento:** La Unidad de Plan Asistencial diagnosticara las necesidades, cuando la ayuda social se trate por ejemplo de servicios tales como: aporte económico en la cancelación total o parcial de matrículas, servicios eléctricos y de agua potable, exámenes médicos, operaciones médicas, ahorro para la postulación a vivienda, servicio funerario, por lo que la Unidad generara un Decreto Exento (adjuntando un presupuesto y/o documentación del servicio, la información y respaldos del caso social tratado, documento que deberá llevar 3 copias, ser visado por la Unidad de Plan Asistencial, DIDECO, Departamento Jurídico, DAF, Control Interno, Firmado por la Alcalde y finalmente por Secretaria Municipal, una vez enumerado el Decreto Exento, este será devuelto a la Unidad de Plan Asistencial para ser procesado e ingresado al Sistema de pago Web Municipal para la confección del Decreto de Pago correspondiente y posterior emisión del cheque a nombre del Proveedor que presto el servicio o bien. Una vez emitido el Cheque o transferencia bancaria, este documento es retirado de Tesorería Municipal por la Directora de Desarrollo Comunitario titular o subrogante, según sea el caso. Posteriormente el cheque es entregado al jefe o Encargado (a) de la Unidad de Plan Asistencial, titular o subrogante según sea el caso (dejando registro de la entrega en libro).

TÍTULO VI EXENCIÓN DE PAGO A DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO.

Art. N° 31 Exención de pago a derechos de aseo domiciliario: Este beneficio va directamente a las familias que tengan responsabilidad de pagar cuotas anuales del derecho de aseo, además que se encuentren en estado de vulnerabilidad y manifiesta de necesidad, bajo los Artículos N°17 y N°18, bajo Ordenanza Municipal, Decreto Exento N°4991, del 30 de octubre de 2023, actualmente vigente, la cual se realiza por medio de evaluación social, priorizando los casos complejos a nivel socioeconómico que, en su dinámica familiar, no puedan costear gastos pertenecientes a esta categoría, cuyo beneficio será extendido por un plazo de 2 años, con posibilidad de renovación mediante revisión del caso social.

La atención para la asignación de este beneficio de manera puntual se realizará dos veces al año y será responsabilidad de la Unidad de plan asistencial informar a la comunidad de las fechas y plazos para evaluaciones sociales.

Requisitos para asignación de beneficio bajo el artículo N°17 son los siguientes:

- ❖ Carnet de identidad.
- ❖ Documento de deuda de basura.
- ❖ Antecedentes de ingresos económicos.
- ❖ Antecedentes de salud.
- ❖ Comprobante de subsidio de agua potable (SAP), si corresponde.
- ❖ Comprobante de subsidio único familiar (SUF), si corresponde.
- ❖ Registro social de hogares con un porcentaje no superior al 70%.
- ❖ Acreditación de Estado de necesidad Manifiesta según evaluación social.

Requisitos para asignación de beneficio bajo el artículo N°18 son los siguientes:

- ❖ Carnet de identidad.
- ❖ Documento de deuda de basura.
- ❖ Antecedentes de ingresos económicos.
- ❖ Antecedentes de salud.
- ❖ Comprobante de subsidio de agua potable (SAP), si corresponde.
- ❖ Comprobante de subsidio único familiar (SUF), si corresponde.
- ❖ Registro social de hogares con un porcentaje no superior al 80%.
- ❖ Antecedentes de egresos familiares.
- ❖ Acreditación de Estado de necesidad Manifiesta según evaluación social.

2. La presente modificación, regirá a contar de la aprobación del presente acto administrativo.
3. En todo lo no modificado, el Decreto Exento 292 de fecha 22 de enero de 2024, se mantiene vigente para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE MUÑOZ SAAVEDRA

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. DIDECO.
- c.c. Plan Asistencial.
- c.c. Control Interno.
- c.c. Ofc. de Partes.
- c.c. Archivo Jurídico.